



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0196

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE
O'HIGGINS Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.**

RANCAGUA, 20 MAYO 2024

VISTOS:

La Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.640 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; Decreto Ley N° 1.263 de 1975 sobre administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que entró en vigencia el 01 de junio 2015; Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Acta de Proclamación de Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 1148-2021 del 9 de julio de 2021; Resolución Afecta N° 23 de la Dirección de Presupuestos de fecha 16 de enero de 2024; Ord. N° 1189 de fecha 18 de abril de 2024 de la Dirección de Presupuestos; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

a) Por Resolución Exenta N° 1196 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de O'Higgins, se resolvió aprobar el financiamiento para la iniciativa "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REVALORIZACIÓN DE VIDES CRIOLLAS Y PRODUCTOS DERIVADOS", Código IDI 40059068-0, por un monto de M\$ 186.320.-

b) Que, con fecha 19 de abril de 2024 se suscribió el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REVALORIZACIÓN DE VIDES CRIOLLAS Y PRODUCTOS DERIVADOS".

c) Que, atendido lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE por este acto el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Rancagua, a 19 de abril de 2024, comparecen el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la "**Entidad Elegible**", representada por doña **Iris Lobos Ortega**, cédula nacional de identidad N° 12.962.344-6, domiciliado en Fidel Oteiza N° 1956, piso 11, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la ley N° 21.074 del 15 de febrero de 2020, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", Código IDI 40059068-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el "**Proyecto**".

SEGUNDA: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Resolución Exenta N° 1196 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de O'Higgins, se resolvió aprobar el financiamiento para la iniciativa "Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados", Código IDI 40059068-0, por un monto de M\$ 186.320.-
- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", tiene por objetivo: "Mejorar las condiciones productivas de vitivinicultores de las comunas de Chépica, Doñihue y La Estrella, mediante el rescate y caracterización de cepas patrimoniales propias de la zona, implementación de riego tecnificado y mejora de los procesos enológicos tradicionales, para aumentar el rendimiento y la calidad de sus productos vitivinícolas".
- c) Que, la entidad elegible, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social está estipulado en el Artículo Tercero de sus Estatutos. Es una persona jurídica sin fines de lucro desde el año 1964. El Gobierno Regional y la entidad a la fecha tienen 3 convenios vigentes que financian M\$ 512.603.-, los cuales están aprobados mediante Resoluciones N° 497 del 31 de diciembre de 2020, N° 227 y N° 228 ambas del 17 de marzo de 2023.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024 (partida: Gobiernos Regionales), Glosa 7 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales y en la Resolución Exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Elegible, el siguiente convenio de transferencia de recursos.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Elegible, la que tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado "**Transferencia** Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados”, Código IDI 40059068-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y caracterizar las cepas viníferas de alto valor patrimonial para su conservación y uso.
2. Incrementar la productividad y calidad de productos vitivinícolas de alto valor patrimonial.
3. Aumentar la valoración social del patrimonio genético y cultural de los pequeños viñateros de la región de O'Higgins.

Adicionalmente, la Entidad Elegible se obliga a:

a) Ejecutar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada, en los términos estipulados en el Anexo 1, que forma parte del presente convenio, siendo de su responsabilidad demostrar que los aportes recibidos, fueron destinados para los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente.

b) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, conforme al formato que indicará el Gobierno Regional, el que deberá ser ingresado digitalmente en la plataforma SISREC, junto con el envío de la respectiva rendición, en “Documentación complementaria ejecutor”. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.

c) El coordinador/a de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.

d) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional deberán ser entregados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Dichos recursos se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el que deberá ser ingresado en la Plataforma SISREC.

e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Entidad Elegible, sólo se podrán utilizar para financiar las actividades que contempla la iniciativa y conforme al presupuesto aprobado. La revisión por parte del Gobierno Regional se realizará conforme a lo estipulado en el Manual de Rendiciones.

f) La Entidad Elegible debe ingresar al Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la resolución del Gore que aprueba el convenio, 2 garantías. Las garantías solicitadas se especifican a continuación:

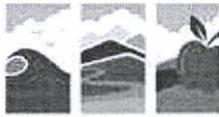
- Garantía “por el fiel cumplimiento” del convenio.

Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del convenio, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o póliza de seguro. El documento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, de ejecución inmediata y pagadera a la vista, por un monto ascendente al 10% del valor total del convenio, a la orden del Gobierno Regional de O'Higgins. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

El plazo de vigencia de esta garantía de “fiel cumplimiento” será aquel determinado desde la total tramitación del convenio respectivo, aumentado en un periodo de 140 días corridos adicionales, considerando el plazo total de ejecución del proyecto como referencia para dicha contabilización. En caso de ser modificados los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

La glosa sugerida para la boleta es: “Garantía por el fiel cumplimiento del proyecto ‘NOMBRE CORTO DEL PROYECTO’ CODIGO BIP N° xxxxxx” (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar otra iniciativa, teniendo en consideración la lista de espera de proyectos en calidad de recomendable que tenga a su disposición la primera autoridad regional.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio, el Gobierno Regional de O'Higgins, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

- Garantía de "anticipo solicitado por el correcto uso de los recursos".

Debe presentar una "garantía de anticipo solicitado, por el correcto uso de los recursos" por un valor equivalente al monto total que se transfiere en la primera cuota. Ésta deberá ser emitida con un período de vigencia de 140 días corridos por sobre el plazo de ejecución del proyecto. En caso de ser modificados los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

El Gobierno Regional de O'Higgins podrá solicitar la renovación o emisión de nuevas garantías en virtud de los montos que se transfieren posteriormente.

La glosa sugerida para la boleta es: "Garantía de anticipo por el correcto uso de los recursos del proyecto 'NOMBRE CORTO DEL PROYECTO' CODIGO BIP N° xxxxxx" (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

La solicitud de devolución de las garantías deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del ejecutor, una vez sea comunicado el Cierre Administrativo y el Cierre Financiero del proyecto para lo cual el ejecutor deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su comprobante bancario respectivo.

Todos los gastos que origine la mantención del documento de garantía serán de cargo del postulante y/o adjudicatario y será este responsable de mantenerla vigente por el periodo que caucionan.

g) El dominio de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima autoridad regional a dichas entidades.

Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, para ello la entidad, deberá solicitar al Gobierno Regional el traspaso de los equipos inventariables adquiridos con los recursos del FIC, en un en un plazo no superior a treinta días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

h) La Entidad Elegible deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Elegible ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

i) La Entidad Elegible deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.

j) La Entidad Elegible deberá hacer entrega oportuna del aporte pecuniario y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad. Antes del término del proyecto deberán remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.

k) La Entidad Elegible deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa, el personal comprometido, salvo excepciones fundadas, las cuales están definidas en el punto 9 del Manual de Rendiciones. Además, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.

l) La Entidad Elegible deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo en casos justificados se autorizará la ampliación de plazo de hasta 12 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, quien evaluará y autorizará vía ordinario.

m) La Entidad Elegible tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del **Gobierno Regional de O'Higgins** y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "*Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins*". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa.

n) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Elegible, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Elegible e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

o) La Entidad Elegible deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que este acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, supervisiones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos).
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad Elegible o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o si hubiese atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la cláusula novena, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Elegible los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. Asimismo, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Elegible que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicando plazo y medios de verificación. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En definitiva, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

p) Las Entidades elegibles, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones.

q) Las Entidades receptoras deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

r) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FIC. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "*Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins*". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

ejecución de la iniciativa. Toda publicación debe ser aprobada por el Gobierno Regional y el no cumplimiento de esta indicación podrá ser una causal de rechazo del gasto a rendir.

s) Es de responsabilidad de la entidad adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal perteneciente al equipo de trabajo del proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co - ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Elegible.

t) Todas las iniciativas que contengan actividades de transferencia de conocimientos, difusión y/ o transferencia tecnológica deben aplicar mediciones del nivel de aplicación en las actividades productivas de quienes participaron de las actividades.

u) La entidad ejecutora del proyecto, deberá generar una actividad de inicio de los Proyectos con los beneficiarios directos, la que se debe coordinar con el Gobierno Regional. Esta actividad deberá ser realizada durante el primer semestre de ejecución del proyecto.

v) La entidad ejecutora debe programar obligatoriamente dentro de la etapa de ejecución del proyecto, a lo menos 2 actividades de supervisión en terreno con los beneficiarios directos, en la cual debe participar el ejecutivo del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.

w) La entidad ejecutora podrá solicitar ajustes en los gastos previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto y la última deberá realizarse a los menos 30 días de antes de la actividad final. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos en los cuales se solicitaron montos.

x) La institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último s junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

y) En caso de existir recursos no rendidos, observados o no ejecutados, la entidad, se obliga a reintegrarlos mediante transferencia electrónica o cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde que esa entidad lo requiera.

CUARTA Se podrán realizar un máximo de 3 cambios o ajustes en las actividades estipuladas en el proyecto, siempre que aporten al cumplimiento de los objetivos comprometidos en el proyecto, previa autorización de la División de Fomento e Industria del Gore.

QUINTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Elegible asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**". La administración estará a cargo del profesional don **Boris Sagredo Díaz**, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

SEXTA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, la aprobación del informe final, y la de restituir los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados. Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

en los casos que corresponda. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder de 24 meses contados a partir de fecha estipulada en el Acta de Inicio del proyecto. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SÉPTIMA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través del Fondo Regional para la productividad y desarrollo es de **\$ 186.320.000 (ciento ochenta y seis millones trescientos veinte mil pesos)**, se realizará conforme al cumplimiento de los hitos definidos en la carta Gantt, considerando un primer anticipo de un 10% del monto total, según se detalla a continuación:

Anticipo	Año	Monto
10% del monto total	2024	\$ 18.632.000.-
Hito	Año	Monto
Acto de inicio proyecto realizado	2024	\$ 69.260.276.-
Informe de caracterización de capacidades técnicas, unidades productivas y diseño de sistemas de riego de beneficiarios	2025	\$ 89.409.363.-
Informe con resultados de análisis genético de muestras contrastadas con bases de datos de germoplasma internacionales	2026	\$ 9.018.361.-

Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Elegible.

OCTAVA: La Entidad Elegible deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable. El plazo para el envío de la rendición será dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a los procedimientos administrativos de rendición de cuentas establecidos en las bases.
2. Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC vigente a la fecha.
3. De igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

Asimismo, la entidad elegible deberá dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones contenidas en las Bases en esta materia, las que para los efectos legales se consideran parte integrante de este instrumento.

NOVENA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transfieran no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y por los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

DÉCIMA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Elegible, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en la cláusula séptima, imputándose al programa 02, subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

UNDÉCIMA: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes, y en tal caso, no será aplicable lo estipulado en la letra l) de la cláusula tercera.

DUODÉCIMA: La Entidad Elegible declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Elegible, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMA TERCERA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Elegible; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso de que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Elegible.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Elegible, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA CUARTA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de las obligaciones pactadas en el proyecto o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Elegible hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá suplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA: Resulta aplicable al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente lo dispuesto en la ley N° 21.369, y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, de noviembre de 2023.

Personerías

La personería de don **Pablo Silva Amaya**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en la sentencia que califica la Segunda Votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021, Causa Rol N° 1148 del 2021, y el acta de su proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

La personería de doña **Iris Lobos Ortega**, para representar a la Entidad Elegible, consta en su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 27 del 24 de marzo de 2022, en conformidad a lo dispuesto en los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 5522-2022, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que implique el convenio a la Partida 31, Capítulo 01, Programa Inversión Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Subtítulo 33, ítem 01, asignación 536 del presupuesto vigente y el saldo restante será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins



NSA/LBS/GFR
Distribución:
- División de Fomento e Industria.
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Rancagua, a 19 de abril de 2024, comparecen el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, RUT N° 61.312.000-9, en adelante la "**Entidad Elegible**", representada por doña **Iris Lobos Ortega**, cédula nacional de identidad N° 12.962.344-6, domiciliado en Fidel Oteiza N° 1956, piso 11, comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la ley N° 21.074 del 15 de febrero de 2020, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", Código IDI 40059068-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el "**Proyecto**".

SEGUNDA: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Resolución Exenta N° 1196 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de O'Higgins, se resolvió aprobar el financiamiento para la iniciativa "Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados", Código IDI 40059068-0, por un monto de M\$ 186.320.-
- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", tiene por objetivo: "Mejorar las condiciones productivas de vitivinicultores de las comunas de Chépica, Doñihue y La Estrella, mediante el rescate y caracterización de cepas patrimoniales propias de la zona, implementación de riego tecnificado y mejora de los procesos enológicos tradicionales, para aumentar el rendimiento y la calidad de sus productos vitivinícolas".
- c) Que, la entidad elegible, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social está estipulado en el Artículo Tercero de sus Estatutos. Es una persona jurídica sin fines de lucro desde el año 1964. El Gobierno Regional y la entidad a la fecha tienen 3 convenios vigentes que financian M\$ 512.603.-, los cuales están aprobados mediante Resoluciones N° 497 del 31 de diciembre de 2020, N° 227 y N° 228 ambas del 17 de marzo de 2023.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024 (partida: Gobiernos Regionales), Glosa 7 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales y en la Resolución Exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Elegible, el siguiente convenio de transferencia de recursos.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Elegible, la que tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado “**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**”, Código IDI 40059068-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y caracterizar las cepas viníferas de alto valor patrimonial para su conservación y uso.
2. Incrementar la productividad y calidad de productos vitivinícolas de alto valor patrimonial.
3. Aumentar la valoración social del patrimonio genético y cultural de los pequeños viñateros de la región de O'Higgins.

Adicionalmente, la Entidad Elegible se obliga a:

a) Ejecutar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada, en los términos estipulados en el Anexo 1, que forma parte del presente convenio, siendo de su responsabilidad demostrar que los aportes recibidos, fueron destinados para los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente.

b) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, conforme al formato que indicará el Gobierno Regional, el que deberá ser ingresado digitalmente en la plataforma SISREC, junto con el envío de la respectiva rendición, en “Documentación complementaria ejecutor”. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.

c) El coordinador/a de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.

d) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional deberán ser entregados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Dichos recursos se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el que deberá ser ingresado en la Plataforma SISREC.

e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Entidad Elegible, sólo se podrán utilizar para financiar las actividades que contempla la iniciativa y conforme al presupuesto aprobado. La revisión por parte del Gobierno Regional se realizará conforme a lo estipulado en el Manual de Rendiciones.

f) La Entidad Elegible debe ingresar al Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la resolución del Gore que aprueba el convenio, 2 garantías. Las garantías solicitadas se especifican a continuación:

- Garantía “por el fiel cumplimiento” del convenio.

Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del convenio, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o póliza de seguro. El documento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, de ejecución inmediata y pagadera a la vista, por un monto ascendente al 10% del valor total del convenio, a la orden del Gobierno Regional de O'Higgins. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

El plazo de vigencia de esta garantía de “fiel cumplimiento” será aquel determinado desde la total tramitación del convenio respectivo, aumentado en un periodo de 140 días corridos adicionales, considerando el plazo total de ejecución del proyecto como referencia para dicha contabilización. En caso de ser modificados los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

La glosa sugerida para la boleta es: “Garantía por el fiel cumplimiento del proyecto ‘NOMBRE CORTO DEL PROYECTO’ CODIGO BIP N° xxxxxx” (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar otra iniciativa, teniendo en consideración la lista de espera de proyectos en calidad de recomendable que tenga a su disposición la primera autoridad regional.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio, el Gobierno Regional de O'Higgins, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

- Garantía de “anticipo solicitado por el correcto uso de los recursos”.

Debe presentar una “garantía de anticipo solicitado, por el correcto uso de los recursos” por un valor equivalente al monto total que se transfiere en la primera cuota. Ésta deberá ser emitida con un período de vigencia de 140 días corridos por sobre el plazo de ejecución del proyecto. En caso de ser modificados los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

El Gobierno Regional de O'Higgins podrá solicitar la renovación o emisión de nuevas garantías en virtud de los montos que se transfieren posteriormente.

La glosa sugerida para la boleta es: “Garantía de anticipo por el correcto uso de los recursos del proyecto ‘NOMBRE CORTO DEL PROYECTO’ CODIGO BIP N° xxxxxx” (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

La solicitud de devolución de las garantías deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del ejecutor, una vez sea comunicado el Cierre Administrativo y el Cierre Financiero del proyecto para lo cual el ejecutor deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su comprobante bancario respectivo.

Todos los gastos que origine la mantención del documento de garantía serán de cargo del postulante y/o adjudicatario y será este responsable de mantenerla vigente por el periodo que caucionan.

g) El dominio de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima autoridad regional a dichas entidades.

Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, para ello la entidad, deberá solicitar al Gobierno Regional el traspaso de los equipos inventariables adquiridos con los recursos del FIC, en un en un plazo no superior a treinta días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

h) La Entidad Elegible deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Elegible ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.

i) La Entidad Elegible deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.

j) La Entidad Elegible deberá hacer entrega oportuna del aporte pecuniario y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad. Antes del término del proyecto deberán remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.

k) La Entidad Elegible deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa, el personal comprometido, salvo excepciones fundadas, las cuales están definidas en el punto 9 del Manual de Rendiciones. Además, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.

l) La Entidad Elegible deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo en casos justificados se autorizará la ampliación de plazo de hasta 12 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, quien evaluará y autorizará vía ordinario.

m) La Entidad Elegible tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del **Gobierno Regional de O'Higgins** y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "*Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins*". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

n) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Elegible, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Elegible e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

o) La Entidad Elegible deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que este acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, supervisiones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos).
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad Elegible o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o si hubiese atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la cláusula novena, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Elegible los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. Asimismo, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Elegible que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicando plazo y medios de verificación. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En definitiva, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

p) Las Entidades elegibles, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones.

q) Las Entidades receptoras deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

r) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FIC. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "*Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FIC Gobierno Regional de O'Higgins*". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa. Toda publicación debe ser aprobada por el Gobierno Regional y el no cumplimiento de esta indicación podrá ser una causal de rechazo del gasto a rendir.

s) Es de responsabilidad de la entidad adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal perteneciente al equipo de trabajo del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

Queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co - ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Elegible.

t) Todas las iniciativas que contengan actividades de transferencia de conocimientos, difusión y/ o transferencia tecnológica deben aplicar mediciones del nivel de aplicación en las actividades productivas de quienes participaron de las actividades.

u) La entidad ejecutora del proyecto, deberá generar una actividad de inicio de los Proyectos con los beneficiarios directos, la que se debe coordinar con el Gobierno Regional. Esta actividad deberá ser realizada durante el primer semestre de ejecución del proyecto.

v) La entidad ejecutora debe programar obligatoriamente dentro de la etapa de ejecución del proyecto, a lo menos 2 actividades de supervisión en terreno con los beneficiarios directos, en la cual debe participar el ejecutivo del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.

w) La entidad ejecutora podrá solicitar ajustes en los gastos previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto y la última deberá realizarse a los menos 30 días de antes de la actividad final. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos en los cuales se solicitaron montos.

x) La institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último s junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

y) En caso de existir recursos no rendidos, observados o no ejecutados, la entidad, se obliga a reintegrarlos mediante transferencia electrónica o cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde que esa entidad lo requiera.

CUARTA Se podrán realizar un máximo de 3 cambios o ajustes en las actividades estipuladas en el proyecto, siempre que aporten al cumplimiento de los objetivos comprometidos en el proyecto, previa autorización de la División de Fomento e Industria del Gore.

QUINTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Elegible asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: **"Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados"**. La administración estará a cargo del profesional don **Boris Sagredo Díaz**, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

SEXTA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, la aprobación del informe final, y la de restituir los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados en los casos que corresponda. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder de 24 meses contados a partir de fecha estipulada en el Acta de Inicio del proyecto. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

ejecución del proyecto quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SÉPTIMA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través del Fondo Regional para la productividad y desarrollo es de **\$ 186.320.000 (ciento ochenta y seis millones trescientos veinte mil pesos)**, se realizará conforme al cumplimiento de los hitos definidos en la carta Gantt, considerando un primer anticipo de un 10% del monto total, según se detalla a continuación:

Anticipo	Año	Monto
10% del monto total	2024	\$ 18.632.000.-
Hito	Año	Monto
Acto de inicio proyecto realizado	2024	\$ 69.260.276.-
Informe de caracterización de capacidades técnicas, unidades productivas y diseño de sistemas de riego de beneficiarios	2025	\$ 89.409.363.-
Informe con resultados de análisis genético de muestras contrastadas con bases de datos de germoplasma internacionales	2026	\$ 9.018.361.-

Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Elegible.

OCTAVA: La Entidad Elegible deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable. El plazo para el envío de la rendición será dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a los procedimientos administrativos de rendición de cuentas establecidos en las bases.
2. Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC vigente a la fecha.
3. De igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

Asimismo, la entidad elegible deberá dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones contenidas en las Bases en esta materia, las que para los efectos legales se consideran parte integrante de este instrumento.

NOVENA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transfieran no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y por los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

DÉCIMA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Elegible, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en la cláusula séptima, imputándose al programa 02, subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

UNDÉCIMA: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes, y en tal caso, no será aplicable lo estipulado en la letra k) de la cláusula tercera.

DUODÉCIMA: La Entidad Elegible declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "**Transferencia tecnológica y revalorización de vides criollas y productos derivados**", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.



El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Elegible, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMA TERCERA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Elegible; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso de que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Elegible.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Elegible, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA CUARTA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de las obligaciones pactadas en el proyecto o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Elegible hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá suplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA: Resulta aplicable al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente lo dispuesto en la ley N° 21.369, y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, de noviembre de 2023.

Personerías

La personería de don **Pablo Silva Amaya**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en la sentencia que califica la Segunda Votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021, Causa Rol N° 1148 del 2021, y el acta de su proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de doña **Iris Lobos Ortega**, para representar a la Entidad Elegible, consta en su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 27 del 24 de marzo de 2022, en conformidad a lo dispuesto en los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 5522-2022, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA
Firmado digitalmente
por IRIS ANDREA
LOBOS ORTEGA
Fecha: 2024.05.03
19:39:04 -04'00'

IRIS LOBOS ORTEGA
Directora Nacional
Instituto de Investigaciones Agropecuarias

PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins

NSA/LDS/GFR

GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
UNIDAD
ASESORIA
JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL UPSE
CHILE